



Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración, de Selección y Sucesión de sus Miembros

Revisión:03

Información Pública

 CEVALDOM	Política: Diversidad en la composición del Consejo de Administración, de selección y sucesión de sus miembros		
	Identificador: PL-CO-02	Revisión: 03	Fecha: 13/07/2026
	Aprobado por: Interno		
	Clasificación de la información: Pública		

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. MARCO NORMATIVO ESTATUTARIO	3
3. CLASIFICACIÓN DE CONSEJEROS	3
4. DEL CONSEJERO	4
5. OBJETIVOS DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS	4
6. CONDICIONES QUE DEBERAN REUNIR LOS CANDIDATOS	4
7. DIVERSIDAD EN LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	4
8. PERFIL DE LOS CONSEJEROS	5
9. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS	5
10. PROCESO DE SELECCIÓN, NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS	5
11. LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO	6
12. ACEPTACIÓN DEL CARGO	7
13. NO ACEPTACIÓN DEL CARGO	7
14. RENUNCIA	7
15. PERIODO DE SERVICIO Y ROTACIÓN	8

 CEVALDOM	Política: Diversidad en la composición del Consejo de Administración, de selección y sucesión de sus miembros		
	Identificador: PL-CO-02	Revisión: 03	Fecha: 13/07/2026
	Aprobado por: Interno		
	Clasificación de la información: Pública		

1. OBJETIVO

Contar con procesos claros y formales para la nominación, selección, inducción y rotación de Consejeros, con el propósito de que estos puedan lograr una integración óptima en el Consejo de Administración de Cevaldom, S. A. (en lo sucesivo “Cevaldom”, “Sociedad”, “Empresa” u “Organización”) y minimizar un riesgo de rotación simultánea de varios Consejeros.

2. MARCO NORMATIVO ESTATUTARIO

De conformidad con las disposiciones del Reglamento de Gobierno Corporativo, aprobado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores mediante su Única Resolución de fecha 2 de abril de 2019 (R-CNMV-2019-11-MV), la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores y los Estatutos Sociales de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A., las sociedades administradoras de depósitos centralizados de valores y sistemas de compensación y liquidación de valores deberán contar con miembros externos independientes para su Consejo de Administración y Comités de Apoyo, así como tomar en consideración los conocimientos, habilidades y experiencia requeridos para que dichos miembros puedan desempeñar eficazmente sus funciones.

3. CLASIFICACIÓN DE CONSEJEROS

El Consejo de Administración de CEVALDOM podrá estar integrado, según sea el caso, por Consejeros Externos Patrimoniales y Externos Independientes, cuyas características se definen a continuación:

- **Consejero Externo Patrimonial:** Persona física cuya pertenencia al Consejo de Administración se deriva, directa o indirectamente, de su participación patrimonial en el capital de la Sociedad o de la voluntad de un accionista concreto o conjunto de accionistas actuando de forma concertada.

Se encontrará en esta categoría la persona que cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- Sea accionista con una participación superior al tres por ciento (3%) del capital.
 - Sea representante de un accionista con una participación superior al tres por ciento (3%) del capital.
 - Se encuentre vinculada a los accionistas o beneficiarios finales de estos por una relación personal (segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad) o profesional (empleados, administradores, socios con participación significativa en una misma sociedad).
 - No se encuentre vinculada laboralmente con CEVALDOM, S. A. y es ajena a la gestión diaria de ésta.
- **Consejero Externo Independiente:** La persona de reconocido prestigio profesional que pueda aportar su experiencia y conocimiento a la gestión de la Sociedad y cuya vinculación con ésta, sus accionistas (con una participación superior al tres por ciento de la Sociedad), Consejeros y miembros de la Alta Gerencia se circunscribe a la condición de miembro del Consejo de Administración.

Se considerarán consejeros externos independientes aquellas personas que cumplan con los criterios establecidos en los Estatutos Sociales de CEVALDOM, así como en la Política de Independencia de ésta.

 CEVALDOM	Política: Diversidad en la composición del Consejo de Administración, de selección y sucesión de sus miembros		
	Identificador: PL-CO-02	Revisión: 03	Fecha: 13/07/2026
	Aprobado por: Interno		
	Clasificación de la información: Pública		

4. DEL CONSEJERO

Los miembros del Consejo de Administración deberán ser personas físicas, no podrán estar afectados por las inhabilidades establecidas en la legislación vigente y en todo momento deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Ley del Mercado de Valores vigente y su normativa complementaria. Los Consejeros no podrán encontrarse en una de las situaciones de inhabilidad establecidas en la Ley y los Estatutos Sociales.

El Secretario del Consejo de Administración tendrá la responsabilidad de integrar un expediente por cada uno de los Consejeros, en donde se archivarán:

- i. Documento de identidad.
- ii. El currículum vitae con la experiencia profesional de los consejeros.
- iii. El convenio de confidencialidad.
- iv. Declaración de idoneidad para ejercer el cargo.
- v. Declaración de personas vinculadas a éste.

5. OBJETIVOS DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS

En la selección de candidatos a consejero se partirá de un análisis de las necesidades de la Sociedad en cuanto a las competencias requeridas para garantizar el éxito de esta. En este sentido, se buscarán personas que reúnan las condiciones que figuran en los apartados siguientes y cuyo nombramiento favorezca la diversidad de capacidades, conocimientos, experiencias, nacionalidades, edad y género en el seno del Consejo de Administración.

6. CONDICIONES QUE DEBERAN REUNIR LOS CANDIDATOS

En el proceso de selección se promoverá la búsqueda de candidatos que reúnan el perfil de competencias deseado, conforme a la matriz de perfiles del Consejo de Administración.

Todos los candidatos a consejero de la Sociedad deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función. Además, deberán dominar el idioma español. En particular, deberán ser profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios recogidos en el Código de Ética y Conducta ético y con los valores corporativos.

Se considerará, con carácter indicativo, la conveniencia de que los candidatos a consejero no excedan, en general, la edad de setenta años.

7. DIVERSIDAD EN LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Se procurará que, con la selección de candidatos, se consiga una composición del Consejo de Administración diversa y equilibrada en su conjunto, que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia. En este sentido, el Consejo de Administración asume el compromiso de promover la diversidad en su composición y, con este fin, promoverá que la selección de candidatos a consejero, se valoren candidatos cuyo nombramiento favorezca que los consejeros tengan distintas capacidades, conocimientos, experiencias, edad y género.

 CEVALDOM	Política: Diversidad en la composición del Consejo de Administración, de selección y sucesión de sus miembros		
	Identificador: PL-CO-02	Revisión: 03	Fecha: 13/07/2026
	Aprobado por: Interno		
	Clasificación de la información: Pública		

En el proceso de búsqueda y selección de candidatos se evitará cualquier tipo de sesgo que pueda implicar discriminación alguna, entre otras, por razones de sexo, origen étnico, edad o discapacidad.

8. PERFIL DE LOS CONSEJEROS

El Comité de Gobernanza Corporativa, Nombramientos y Remuneraciones tendrá la responsabilidad de elaborar y mantener actualizada una matriz de competencias del Consejo de Administración, la cual elevará para su aprobación al Consejo de Administración. En la elaboración de dicha matriz el Comité tendrá presente en todo momento el principio de diversidad; en particular, se favorecerá un amplio conjunto de conocimientos, cualidades, puntos de vista y experiencias en el seno del Consejo contribuyendo a promover opiniones diversas e independientes y un proceso de toma de decisiones sólido y maduro. Para la construcción de dicha matriz se deberán tomar en cuenta las competencias exigidas a nivel legal, así como aquellas deseables para el logro de la estrategia a largo plazo.

9. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS

- i. Asamblea de Accionistas: La designación de los miembros del Consejo de Administración es facultad de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tomando en cuenta que las dos terceras partes (2/3) de los miembros del Consejo de Administración deberán ser Consejeros Externos Independientes; atendiendo a lo establecido en el marco legal vigente y los Estatutos Sociales de CEVALDOM.
- ii. Comité de Gobernanza Corporativa, Nombramientos y Remuneraciones: Será el órgano de gobierno que auxiliará a la Asamblea de Accionistas en los procesos de búsqueda y validación de perfil y requisitos de los candidatos a consejeros.
- iii. Presidente del Comité de Gobernanza Corporativa, Nombramientos y Remuneraciones: Ser el canal de comunicación entre la Asamblea de Accionistas, el Consejo y el Comité de Gobernanza Corporativa, Nombramientos y Remuneraciones en lo relativo al proceso de selección de miembros del Consejo de Administración.

10. PROCESO DE SELECCIÓN, NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS

- i. Durante el último cuatrimestre del ejercicio social anterior al vencimiento del mandato de los miembros del Consejo de Administración, o al momento en que se presente una renuncia o cese de un Consejero por cualquier causa, el Comité de Gobernanza Corporativa, Nombramientos y Remuneraciones solicitará a los Accionistas la presentación de candidatos a miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, informando además los perfiles deseables de los candidatos a ser propuestos, tomando en consideración los resultados de la evaluación de desempeño del Consejo de Administración y sus miembros, las disposiciones regulatorias vigentes, las necesidades de la Sociedad, así como los beneficios de la conformación de un Consejo diversificado. Dicha solicitud será realizada vía comunicación escrita notificada a las direcciones físicas o electrónicas inscritas en el Registro de Accionistas. Los accionistas dispondrán de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para suministrar la información requerida.

 CEVALDOM	Política: Diversidad en la composición del Consejo de Administración, de selección y sucesión de sus miembros		
	Identificador: PL-CO-02	Revisión: 03	Fecha: 13/07/2026
	Aprobado por: Interno		
	Clasificación de la información: Pública		

- ii. Los accionistas podrán solicitar al Comité de Gobernanza Corporativa, Nombramientos y Remuneraciones que les apoyen en la búsqueda de candidatos, ya sea a través de los propios Consejeros o a través de firmas especializadas en reclutamiento y selección de consejeros.
- iii. Una vez recibida la referida información (lista de candidatos a consejero), el Comité evaluará el cumplimiento por parte de los candidatos a miembros del Consejo de los requisitos y condiciones establecidos en los Estatutos de CEVALDOM y en la normativa vigente para formar parte del Consejo de Administración de la sociedad. En adición, el Comité confirmará con el propio candidato su disposición para formar parte del Consejo, explicándole las responsabilidades y obligaciones a ser asumidas en caso de ser designado como tal y el compromiso de tiempo esperado, reconociendo la necesidad de disponibilidad en caso de eventos de crisis.
- iv. Se requerirá a los candidatos suscribir una declaración de idoneidad, así como confirmar su disponibilidad para ejercer el cargo de ser designado.
- v. Una vez acordado el nombramiento o integración del Consejo de Administración en Asamblea, así como el cargo que el nuevo Consejero ocupará en este órgano, de aplicar; se divulgará dicha información al Consejo de Administración.

11. LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

- i. Durante el último cuatrimestre del ejercicio social anterior al vencimiento del mandato del Presidente del Consejo de Administración, o al momento en que se presente una renuncia o cese de este, el Comité de Gobernanza Corporativa, Nombramientos y Remuneraciones solicitará a los Accionistas la presentación de candidatos, tomando en consideración lo siguiente:
 - a. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Poseer experiencia previa como miembro de un Consejo de Administración; siendo preferible haberse desempeñado como miembro del Consejo de Administración de CEVALDOM por un período mínimo de un (1) año, de forma tal que posea un conocimiento previo de la empresa.
 - b) Criterio imparcial y objetivo.
 - c) Habilidades de liderazgo.
 - d) Buena comunicación y habilidades interpersonales.
 - e) Habilidad para asegurar que se toman decisiones y que a éstas se les da seguimiento.
 - f) Altos estándares éticos de actuación.
 - g) Manejo de negociaciones con tacto y diplomacia.
 - h) Habilidad para moderar y enfocar las sesiones del Consejo en temas de estrategia.
 - ii. La Asamblea de Accionistas una vez evaluados los candidatos a formar la presidencia del Consejo de Administración, lo nombrarán y darán a conocer al Consejo.
 - iii. El Presidente del Consejo de Administración deberá cumplir con los requisitos para ser considerado Consejero Externo Independiente.

 CEVALDOM	Política: Diversidad en la composición del Consejo de Administración, de selección y sucesión de sus miembros		
	Identificador: PL-CO-02	Revisión: 03	Fecha: 13/07/2026
	Aprobado por: Interno		
	Clasificación de la información: Pública		

12. ACEPTACIÓN DEL CARGO

Las personas designadas como miembros del Consejo de Administración expresarán la aceptación formal de sus cargos mediante comunicación dirigida a la Sociedad.

La aceptación del cargo conllevará la suscripción de un acuerdo mediante el cual el Consejero se comprometa al cumplimiento de sus obligaciones como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, incluyendo el conocimiento de los Estatutos Sociales de CEVALDOM y el marco de gobierno corporativo de la Sociedad. En el caso del Presidente del Consejo, dicho acuerdo además se referirá a las obligaciones específicas del cargo, incluyendo garantizar la segregación de funciones entre el Consejo de Administración, los Consejeros y la Dirección General, velando por una rendición de cuenta adecuada.

13. NO ACEPTACIÓN DEL CARGO

Si alguno de los miembros del Consejo de Administración no aceptare su designación por cualquier circunstancia sobrevenida entre el periodo de confirmación de su disponibilidad para ejercer el cargo y su designación, renunciare, falleciere, quedare incapacitado o sobreviniere una circunstancia que le inhabilitara para ejercer el mandato de acuerdo con la legislación vigente y los Estatutos de CEVALDOM, el Consejo de Administración deberá, dentro del plazo de diez (10) días calendario que sigan a la comunicación u ocurrencia del hecho, determinar:

- i. En caso de tratarse de un Consejero Externo Independiente, si ejercerá la facultad conferida en los Estatutos Sociales de elegir provisionalmente un nuevo miembro del Consejo de Administración con un perfil similar a aquel que corresponda al miembro del Consejo por cuya causa se haya producido la vacante. Para tal efecto, el Comité de Gobernanza Corporativa, Nombramientos y Remuneraciones deberá rendir un informe sobre la elegibilidad de los sustitutos propuestos. La designación efectuada por el Consejo de Administración, en virtud de lo antes expuesto, será informada a la Asamblea de Accionistas a más tardar el día hábil siguiente de haber sido aprobada y deberá ser sometida a la ratificación de la Asamblea General Ordinaria. No obstante, la falta de ratificación de tales nombramientos y designación por parte de la Asamblea General de un nuevo Consejero, las deliberaciones tomadas y los actos realizados por el Consejo de Administración serán válidos.
- ii. En caso de que el Consejo de Administración decida no ejercer la facultad indicada en el numeral anterior, deberá convocar a la Asamblea General de Accionistas para designar un nuevo miembro del Consejo y completar la vacante.
- iii. La celebración de la Asamblea General de Accionistas que conocerá sobre la designación o ratificación del nuevo miembro del Consejo de Administración debe ser realizada dentro de los noventa (90) días calendario de presentada la no aceptación del cargo.

14. RENUNCIA

El Consejero deberá de presentar su renuncia en caso de presentarse una circunstancia que le inhabilite como Consejero, de acuerdo con los términos estipulados en los Estatutos Sociales y el marco legal vigente.

 CEVALDOM	Política: Diversidad en la composición del Consejo de Administración, de selección y sucesión de sus miembros		
	Identificador: PL-CO-02	Revisión: 03	Fecha: 13/07/2026
	Aprobado por: Interno		
	Clasificación de la información: Pública		

Los consejeros podrán renunciar por cualquier otro motivo fuera de lo mencionado en el párrafo anterior, haciéndolo mediante la presentación de una carta de renuncia dirigida al Consejo de Administración. En dicha carta deberá comunicar si posee algún tipo de inquietud o sugerencia referente a la gestión de la sociedad.

Los Consejeros deberán dimitir y, de no hacerlo, el Consejo de Administración deberá recomendar su cese a la Asamblea General Ordinaria, previo informe emitido por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, en los casos siguientes:

- Cuando el accionista a quien representa en el Consejo venda íntegramente su participación accionaria en la Sociedad, en el caso de Consejeros Externos Patrimoniales;
- Cuando el accionista a quien representa en el Consejo termine el mandato otorgado, en el caso de Consejeros Externos Patrimoniales;
- Cuando sobrevenga alguna de las causas de inhabilidad establecidas en el marco legal o en los Estatutos;
- Cuando hayan cometido actos que puedan comprometer la reputación de la Sociedad;
- Cuando existan evidencias de que su permanencia en el Consejo puede afectar negativamente el funcionamiento de este o pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.

De presentarse una vacante en el Consejo por las causas indicadas en el presente artículo o en el artículo 10, se informará de este hecho a la Superintendencia del Mercado de Valores, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

En caso de presentarse la renuncia de un miembro del Consejo de Administración, deberá convocarse a la Asamblea General de Accionistas para designar un nuevo miembro del Consejo. La celebración de la Asamblea General de Accionistas debe ser realizada dentro de los noventa (90) días calendario de presentada la vacante.

15. PERIODO DE SERVICIO Y ROTACIÓN

La Asamblea General de Accionistas tendrá la facultad de ratificar o sustituir, a cualquier o a todos los miembros del Consejo de Administración, observando las disposiciones de los Estatutos Sociales que resulten aplicables.